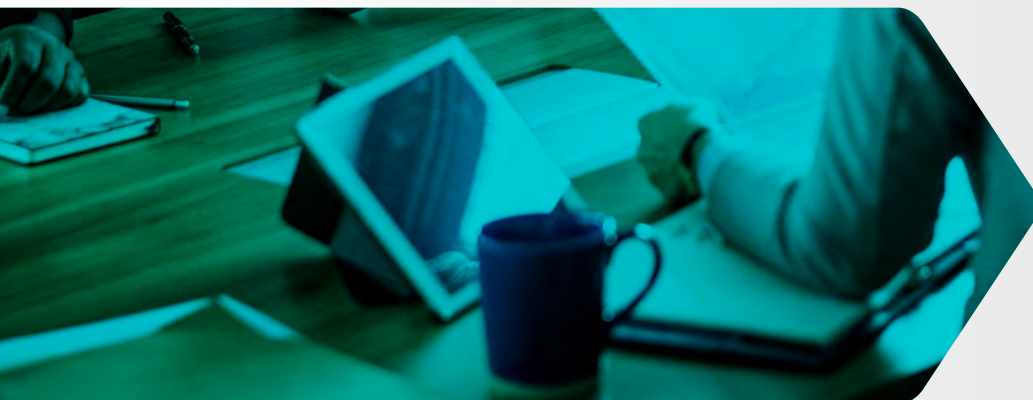




Obligaciones legales de las sociedades mercantiles.



En estos tiempos de incertidumbre y cambios en la normalidad, **resulta importante para las empresas el estar preparadas tanto operativa como corporativamente para la toma oportuna de decisiones y la correcta acción ante las adversidades que puedan presentarse ante su empresa.**

El cumplimiento de la ley en materia de sociedades se ve reflejado en la transparencia y disponibilidad de la información inherente a la empresa, lo que consecuentemente se traduce en una mejor y eficiente toma de decisiones, así como en la depuración de actuaciones y poderes ociosos o ahora inservibles, **lo que lo lleva a una limpia en su planilla corporativa y a su vez se convierte en una mejor estructura operacional.**

Por lo anterior, es que se hacen extensivas las principales obligaciones mercantiles a cumplir en aras de cumplimiento y un mejor desempeño corporativo:

De las Sociedades de Responsabilidad Limitada:

Reunirse en **asamblea los socios,** cuando menos, una vez al año.

Contar con un **libro especial de socios,** en el cual se inscribirá el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, y la transmisión de las partes sociales, así como la reciente obligación de presentar avisos de modificaciones que se hagan en el capital social de la empresa, así como la salida o incorporación de nuevos socios.



Contar con un **libro de actas** donde conste cualquiera de las siguientes actividades:

- Discusión y aprobación del balance general del ejercicio clausurado.
- Reparto de utilidades.
- Nombramiento de gerentes.
- Designación del Consejo de Vigilancia.
- División y amortización de las partes sociales.
- Aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias.
- Acciones que correspondan para exigir daños y perjuicios a los órganos de la sociedad.
- Modificar el contrato social
- Cesiones de partes sociales y admisión de nuevos socios.
- Aumentos y reducciones del capital social.
- Disolución de la sociedad

Registrar todos aquellos actos, según sea el caso, en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o en el Portal de Sociedades Mercantiles**.

De las Sociedades Anónimas:



Reunirse los accionistas en asamblea, por lo menos, una vez al año dentro de los primeros cuatro meses, cumplimiento con la reglamentación en cuanto a sus convocatorias, las cuales se publicarán y registrarán en el Portal de Sociedades Mercantiles, según sea el caso.

Contar con un **libro de actas** donde conste cualquiera de las siguientes actividades:

- Discusión y aprobación, del informe de los administradores
- Nombramiento de Administrador o Consejo de Administración y a los Comisarios
- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios
- Prórroga de la duración de la sociedad;
- Disolución anticipada de la sociedad.
- Aumento o reducción del capital social.
- Cambio de objeto de la sociedad.
- Cambio de nacionalidad de la sociedad.
- Transformación de la sociedad.
- Fusión con otra sociedad.
- Emisión de acciones privilegiadas.
- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. o Emisión de bonos.
- Cualquier modificación del contrato social.

Contar con un registro de quienes tengan acciones, y presentar los avisos ante el **Portal de Sociedades Mercantiles**.

Registrar todos aquellos actos, según sea el caso, en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o en el Portal de Sociedades Mercantiles**.

De las Sociedades Anónimas:

Inscribirse en el **Portal de Sociedades Mercantiles** y publicar anualmente un balance general en el mismo sitio.

Presentar el **aviso anual para la renovación de su inscripción en el registro nacional de inversión extranjera**, cuando las finanzas de la empresa así lo motiven.

De las Sociedades por Acciones Simplificada:

Llevar un **libro de registro** de todas aquellas resoluciones que tomen los accionistas.

Además de las mencionadas, es sabido que hay **obligaciones fiscales que también deben atenderse, como el de informar, cada socio, su registro federal de contribuyentes a la autoridad hacendaria**, así como de mantener esa información actualizada respecto de cada modificación que afecte a la estructura accionaria o participativa de la empresa.

La ausencia u falta de compromiso en el cumplimiento de la gestión corporativa en su empresa, además del incumplimiento de obligaciones legales, **trae como consecuencia distintas trabas o impedimentos que afectarán directamente en su desarrollo, pues desde la obtención de un financiamiento ante algún banco, hasta la repartición de dividendos por las utilidades de su empresa**, resulta indispensable contar con su documentación corporativa y mercantil correctamente registrada en tiempo y forma, además que esto ayudará a prevenir cualquier riesgo de sanciones por incumplimiento que, en estos tiempos de incertidumbre y austeridad, resultan por demás gravosas.

Cordialmente,
Área Legal de Kreston BSG®

Para más información escríbenos a contacto@krestonbsg.com.mx

Autor: Cuauhtemoc Valdez, abogado de Kreston BSG Cabo San Lucas